



DIRECCIÓN: AV. TELEFÓNICA 379 2550  
 TELÉFONO: 267-0107  
 WWW.MUNICIPALIDADDES.VILLAELSAVADOR.GOB.PE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de febrero de 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** La Resolución N°22 del Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador, la Resolución N°04 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la Resolución N°26 del Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador, referente al expediente N°000032-2007-0-3004-JM-LA-01, en el proceso seguido por Napoleón Putapaña Villas contra la Municipalidad de Villa El Salvador, el informe N°06-2016-PPM/MVES emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el memorando N°142-2016-GM/MVES emitido por la Gerencia Municipal, e informe N° 051-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de Decreto Supremo N°017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante informe de vistos el Procurador Público Municipal da cuenta del término del proceso seguido por Napoleón Putapaña Villas contra la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales, en ese sentido, con resoluciones de vistos, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur confirma la sentencia del Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador que declaró fundada la demanda, posteriormente el juzgado dispone se cumpla lo ejecutoriado, ordenando a la municipalidad cumpla con la obligación de formalizar vínculo laboral con el demandante como servidor público bajo el régimen laboral de la actividad privada a partir del 10 de enero de 2003 otorgándole todos los beneficios que por ley le correspondan;

Estando lo actuado, remitido por la Gerencia Municipal con memorando de vistos y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica con informe de vistos, en uso de la facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- INCORPORAR** a Napoleón Putapaña Villas, al régimen laboral de la actividad privada en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en calidad de obrero municipal, a partir del 10 de enero de 2003, otorgándole todos los beneficios que por ley le corresponden, en cumplimiento del mandato judicial recurrido con Resolución N°26 del Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ejecutar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Procuraduría Pública Municipal cumpla con la notificación de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
 BOS VICENTE E. GONZÁLEZ NAVARRO  
 SECRETARIO GENERAL

  
 GUIDO INIGO PERALTA  
 ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
 PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia